

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 50/2003**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de julio del año 2003**, reunidos el Superior Tribunal de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Lutz, la asistencia de los Jueces Dres. Víctor Hugo Sodero Nieves y Alberto Italo Balladini, y del Procurador General, Dr. Hugo Mántaras, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que obra a fs. 93/96 del Expte. 254/00 el convenio suscripto con la Dirección General de Rentas, en cuanto a la “Declaración Jurada de Apertura a Juicio”, en el marco de las disposiciones del Código Fiscal, las Leyes 2716, 3725 y cc., el Decreto-Ley 10/01, la Acordada N° 10/03 y complementarias.

Que a partir del 1 de mayo se puso en marcha el nuevo sistema, cuya operatividad ha merecido observaciones para su perfeccionamiento de parte de diversos organismos judiciales, los Colegios Públicos de Abogados y el agente financiero del Estado (Banco Patagonia S.A.), que hacen aconsejable la reformulación del formulario de dicha declaración jurada y la adopción de modificaciones para una mayor funcionalidad.

Que también resulta conveniente establecer las reglas de uso forense y práctica procesal según las facultades del Art. 44 de la Ley 2430 a efectos de ajustar el procedimiento a seguir para la aplicación de tales reglamentaciones, incluyendo el trámite de los incidentes de beneficio de litigar sin gastos.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RIO NEGRO RESUELVE:**

1º) Aprobar el Convenio celebrado con la Dirección General de Rentas de la Provincia que se adjunta y forma parte de la presente Acordada y por el cual se reemplaza el Formulario de “Declaración Jurada de Apertura a Juicio”, Anexo “A” (distinguiendo A.1, A.2, A.3 y A.4, según corresponda a cada Circunscripción Judicial) que fuera consensuado por la Administración General y la Contaduría General del Poder Judicial con el organismo recaudador fiscal (la Dirección General de Rentas), los Colegios Públicos de Abogados y el agente financiero del Estado (Banco Patagonia).

2º) Quien inicie una causa judicial o incidente de medida cautelar u otro sujeto a tributación u oficios de extraña jurisdicción en los fueros Civil, Comercial y de Minería, de Familia y Sucesiones, en lo Contencioso-Administrativo; y del Trabajo, está obligado a cumplimentar indefectiblemente el formulario aprobado por el art. 1º de la presente, el que se agregará al inicio de cada expediente.

3º) Según el art. 30 del Código Fiscal, los organismos jurisdiccionales no darán curso a ninguna causa judicial sin previo control de los requisitos formales y sustanciales de tal declaración jurada por parte de los letrados que representan o patrocinan a la parte que da inicio a la causa o incidente comprendidos. El contralor está a cargo del Actuario, o el Prosecretario de ejecución, o el Jefe de despacho, según el art. 5º de la Acordada N° 10/03, según lo determine el responsable titular de cada organismo jurisdiccional.

4º) Los pagos se deberán efectuar en un acto único en el agente financiero del Estado (Banco Patagonia o quien haga las veces), utilizando exclusivamente el formulario del Anexo “A” de la presente.

5º) Cuando la iniciación de causas gocen de exención provisoria, la parte que le da inicio también deberá cumplimentar el formulario del Anexo “A”, integrando solamente los casilleros que correspondan a los Colegios de Abogados. Asimismo, cuando en el trámite que se inicie no sea necesario el pago del Bono Ley 2897, también deberá cumplimentarse el Formulario del Anexo “A”, integrando solamente los casilleros correspondientes a la Dirección General de Rentas.

6º) En los casos en que la parte actúe con asistencia del Ministerio Público, también deberá cumplimentar el formulario del Anexo "A", el que no deberá ser intervenido por el agente financiero del Estado (Banco Patagonia o quien haga las veces) sino por el funcionario judicial actuante bajo su responsabilidad.

7º) El beneficio de litigar sin gastos debe tramitar por vía incidental, con citación de la contraparte y también obligatoriamente a la Dirección General de Rentas, de conformidad a las prescripciones del Código Fiscal y las Leyes 2716, 3725 y cc.- El Actuario dejará nota en el principal de la apertura del correspondiente incidente y también del otorgamiento de carácter definitivo cuando así haya sido resuelto.

8º) La citación a estar a derecho a la Dirección General de Rentas en las causas y los incidentes sujetos a tributación u oficios de extraña jurisdicción será carga de la parte interesada y se efectuará por cédula a diligenciar en el domicilio de la Delegación respectiva en las sedes de organismos jurisdiccionales de cada Circunscripción Judicial.

9º) La concesión del beneficio provisional de litigar sin gastos se otorgará por el Magistrado actuante en los términos del art. 83 del CPCC, previa presentación de la declaración jurada según los arts. 5) y 6) de "ut supra", aunque aún no se haya satisfecho la notificación por cédula del artículo precedente. Cuando el tribunal advierta que han transcurrido más de diez días hábiles sin el libramiento de la cédula del art. 8, suspenderá el otorgamiento del beneficio provisorio hasta que ese requisito sea satisfecho a fin de proteger el interés fiscal.

10º) Asimismo se empleará el formulario del Anexo "A" en las reposiciones para la prosecución de las acciones o al concluir las en la liquidación final a cargo del Actuario previo a su archivo.

11º) Déjase sin efecto el oficio del último párrafo del Art. 4) de la Acordada N° 10/03.

12º) El Formulario de Declaración Jurada Patrimonial para Juicios Sucesorios podrá presentarse al inicio del trámite o en su defecto, con la denuncia de bienes en el sucesorio.

13º) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**FIRMANTES:**

**LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - MÁNTARAS - Procurador General.**

**MIÓN - Administrador General.**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **dos días del mes de julio del año 2003**, entre el Poder Judicial, representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Lutz, por una parte; y la Dirección General de Rentas, representada en este acto por el Ministro de Economía, Cr. José Luis Rodríguez, el Secretario de Hacienda, Cr. Pablo Federico Verani, y el Director General de Rentas, Cr. Graciano A. Bracalente, por otra parte, en adelante “DGR”, se conviene:

**Artículo 1º** - Reemplazar el formulario de “Declaración Jurada de Apertura de Juicio” que se implementara en el convenio firmado oportunamente y que fuera aprobado por Resol. N° 840, de fecha 18 de octubre del 2002, de la DGR, y por Acordada 10/2003 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 6 de marzo del año 2003, por el modelo que en anexo a la presente se acompaña identificado como Anexo “A” (distinguiendo A.1, A.2, A.3 y A.4, según corresponda a cada Circunscripción Judicial) y que forman parte del presente convenio.

**Art. 2º** - La DGR arbitrará los mecanismos para que el agente financiero de la Provincia, Banco Patagonia S.A., o quien hiciera las veces, proceda a realizar la recaudación correspondiente cuyas comisiones las incluirá en el marco del Convenio de Banco Agente Financiero de la Provincia.

**Art. 3º** - Ratificar los restantes términos del convenio referido en el Art. 1º.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y efectos.

**Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Economía.- Cdor. Pablo F. Verani, Secretario de Hacienda.- Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. Dirección General de Rentas. Luis Lutz, Presidente Superior Tribunal de Justicia.**

**Nota Biblioteca: contiene planillas anexas.**



PROVINCIA DE RIO NEGRO  
PODER JUDICIAL

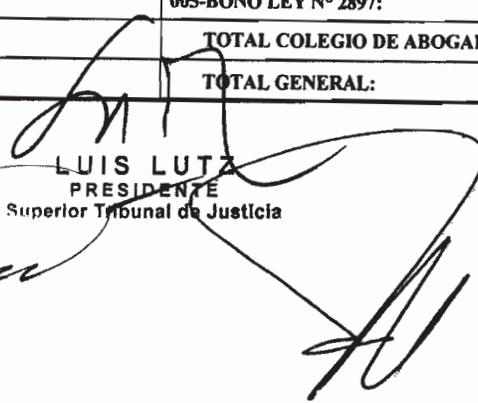
DECLARACION JURADA DE APERTURA DE JUICIO

JUZGADO: .....  
SECRETARIA: .....  
FECHA: ...../...../.....  
FIRMA: .....

N°2-0000001

Expte. N°

DEPOSITANTE - PARA EL EXPEDIENTE DGR - F332	ACTORA:	D.N.I.:	R.P.C.:
	DOMICILIO REAL DENUNCIADO:		
	DOMICILIO CONSTITUIDO:		
	LETRADO:	MATRICULA N°:	
	DEMANDADA:		
	DOMICILIO REAL DENUNCIADO:		
	OBJETO DEL JUICIO:	MONTO:	
	001-TASA DE JUSTICIA:		
	002-SELLADO DE ACTUACION:		
	003-OTROS:		
	TOTAL RECAUDACION D.G.R.:		
	004-CONTRIBUCION COLEGIO DE ABOGADOS ROCA:		
	005-BONO LEY N° 2897:		
	TOTAL RECAUDACION COLEGIO ABOGADOS ROCA:		
	TOTAL GENERAL:		
Presto declaración Jurada que los datos que anteceden se corresponden con la iniciación de la demanda en la presente causa a los efectos tributarios a que hay lugar.-			
Lugar y Fecha		Firma y Sello del Letrado	
		SELLO BANCO	
DEPOSITANTE PARA EL PROFESIONAL DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°2-0000001 FECHA: / /
	Autos: Monto:		
	001-TASA DE JUSTICIA:	004-CONT. COLEGIO de ABOGADOS ROCA:	
	002-SELLADO DE ACTUACION:	005-BONO LEY N° 2897:	
	003-OTROS:	TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:	
	TOTAL DGR:	TOTAL GENERAL:	
COLEGIO DE ABOGADOS DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°2-0000001 FECHA: / /
	Cuenta Cte. COLEGIO de ABOGADOS ROCA:		
	Autos: Monto:		
	004-CONT. COLEGIO de ABOGADOS ROCA:		
	005-BONO LEY N° 2897:		
	TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:		
D.G.R. DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°2-0000001 FECHA: / /
	Autos: Monto:		
	001-TASA DE JUSTICIA:		
	002-SELLADO DE ACTUACION:		
	003-OTROS:		
	TOTAL DGR		
BANCO DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°2-0000001 FECHA: / /
	Autos: Monto:		
	001-TASA DE JUSTICIA:	004-CONT. COLEGIO de ABOGADOS ROCA:	
	002-SELLADO DE ACTUACION:	005-BONO LEY N° 2897:	
	003-OTROS:	TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:	
	TOTAL DGR:	TOTAL GENERAL:	

  
 LUIS LUTZ  
 PRESIDENTE  
 Superior Tribunal de Justicia





PROVINCIA DE RIO NEGRO  
PODER JUDICIAL

DECLARACION JURADA DE APERTURA DE JUICIO

SORTEO DE CAMARA

JUZGADO: .....

SECRETARIA: .....

FECHA: ...../...../.....

FIRMA: .....

N°4-000001 Expte. N°

DEPOSITANTE - PARA EL EXPEDIENTE DGR - F332	ACTORA:	D.N.I.:	R.P.C.:
	DOMICILIO REAL DENUNCIADO:		
	DOMICILIO CONSTITUIDO:		
	LETRADO:	MATRICULA N°:	
	DEMANDADA:		
	DOMICILIO REAL DENUNCIADO:		
	OBJETO DEL JUICIO:	MONTO:	
	001-TASA DE JUSTICIA:		
	002-SELLADO DE ACTUACION:		
	003-OTROS:		
	TOTAL RECAUDACION D.G.R.:		
	004-CONTRIBUCION COLEGIO DE ABOGADOS CIPOLLETTI:		
	005-BONO LEY N° 2897:		
	TOTAL RECAUDACION COLEGIO ABOGADOS CIPOLLETTI:		
	TOTAL GENERAL:		
Presto declaración Jurada que los datos que anteceden se corresponden con la iniciación de la demanda en la presente causa a los efectos tributarios a que hay lugar.-			
Lugar y Fecha		Firma y Sello del Letrado	

SELLO BANCO

DEPOSITANTE PARA EL PROFESIONAL DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°4-000001	FECHA: / /
	Autos:		Monto:	
	001-TASA DE JUSTICIA:		004-CONT. COLEGIO de ABOGADOS CIPOLLETTI:	
	002-SELLADO DE ACTUACION:		005-BONO LEY N° 2897:	
	003-OTROS:		TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:	
	TOTAL DGR:		TOTAL GENERAL:	

COLEGIO DE ABOGADOS DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°4-000001	FECHA: / /
	Cuenta Cte. COLEGIO de ABOGADOS CIPOLLETTI:			
	Autos:		Monto:	
	004-CONT. COLEGIO de ABOGADOS CIPOLLETTI:			
005-BONO LEY N° 2897:				
TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:				

D.G.R. DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°4-000001	FECHA: / /
	Autos:		Monto:	
	001-TASA DE JUSTICIA:			
	002-SELLADO DE ACTUACION:			
	003-OTROS:			
TOTAL DGR				

BANCO DGR-F332	PROVINCIA DE RIO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACION		N°4-000001	FECHA: / /
	Autos:		Monto:	
	001-TASA DE JUSTICIA:		004-CONT. COLEGIO de ABOGADOS CIPOLLETTI:	
	002-SELLADO DE ACTUACION:		005-BONO LEY N° 2897:	
	003-OTROS:		TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:	
	TOTAL DGR:		TOTAL GENERAL:	

LUIS LUTZ  
PRESIDENTE  
del Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro

Cdr. DE LUIS RODRIGUEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

GRACIANO A. BRACALENTE  
Subsecretario de Ingresos Públicos  
de la Dirección Gral. de Rentas  
MINISTERIO de ECONOMIA  
PROVINCIA de RIO NEGRO